

**IlyP-038-14-2016**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de mayo del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día diecinueve de abril del presente año, se interpuso vía correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, solicitando lo siguiente: “Solicito se me haga del conocimiento un modelo de contrato u otro instrumento jurídico en el que se establezca la relación contractual entre la Institución y el usuario o cliente del servicio de agua potable y alcantarillado, en el cual queden manifiestos mis derechos y obligaciones para con la Administración.”
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 038-14-2015 a la Unidad administrativa, el cual pudiese poseer la información solicitada por el peticionario.  
El Gerente de la Gerencia Comercial de ANDA informó que: “La Unidad que se encuentra bajo su administración NO se cuenta con el contrato u otro instrumento jurídico sobre el cual se solicita información.”

Aunado a lo anterior y en base a la facultad que me concede el artículo 50 de la LAIP, hago de su conocimiento que la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en su artículo 2 establece que la ANDA tiene como objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de “Acueductos” y “Alcantarillados”, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes. Motivo por el cual el vínculo que comprueba la relación de hecho entre ANDA y el usuario es el recibo por consumo de agua potable y alcantarillado que le llega mes a mes al usuario. La ley de ANDA puede descargarse en el siguiente link: [http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information\\_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion) .

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 19, 21, 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) HACERLE SABER** al solicitante que la información solicitada no existe en la Institución, por los motivos expresados en el romano **II)** de la parte expositiva del contenido de la presente resolución. **II)** En atención a lo establecido en el artículo 73 LAIP **DECLÁRESE INEXISTENTE** la información requerida por el solicitante, en razón de que no se cuenta con la misma. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 038-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

**Licda. Morena Guadalupe Juárez**  
**Oficial de Información Pública**

Oficina de información y respuesta